

**Resolución No 375  
(02 de octubre de 2019)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE  
RAMIRIQUI, en uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 12 “Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley”.

Que el Decreto 2851 de 2013 “Por el cual se reglamentan algunos artículos de la Ley 1503 de 2011 mediante la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía”

Que mediante la resolución No 1565 de junio de 2014 se “expide la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial” en la cual se establece la construcción de la política de seguridad vial.

Que en el numeral 7.1 de la guía metodológica para la elaboración de la seguridad vial dispone la necesidad de construir y divulgar la política de seguridad vial que se suma al modelo de operación por procesos del Sistema Integrado de Gestión y Desempeño con independencia e identidad propia.

Que el Decreto 1079 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” en el literal c del artículo 2.3.2.1 define a la seguridad vial como el “conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías”

NIT. 891800644-9

**[www.hospitalramiriqui.gov.co](http://www.hospitalramiriqui.gov.co)**

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: [secretaria@hospitalramiriqui.gov.co](mailto:secretaria@hospitalramiriqui.gov.co) / [gerencia@hospitalramiriqui.gov.co](mailto:gerencia@hospitalramiriqui.gov.co)

Que en comité de calidad, se presentó la política de seguridad vial de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí siendo aprobada por los integrantes del comité como consta en el acta No 005 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN:** adoptar la Política de seguridad vial de la E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí

**ARTICULO SEGUNDO.- POLÍTICA:** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección Seccional del Sistema de Seguridad Social en Salud del municipio de Ramiriquí y la provincia de Márquez. La infraestructura, recursos y organización corresponde a un primer nivel de atención, asumiendo algunas acciones del segundo, con el propósito de brindar servicios de óptima calidad a un gran porcentaje de la población con necesidades básicas insatisfechas.

**ARTICULO TERCERO. - COMPROMISO:** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí en su compromiso de preservar la vida humana y la continuidad de los servicios, ha establecido la siguiente política de seguridad vial; La cual es de obligatorio cumplimiento para conductores propios y terceros, quienes deben seguir los lineamientos relacionados a continuación:

1. Se debe ser cortés y respetar a otros conductores y usuarios de la vía.
2. Se deben respetar los límites de velocidad establecidos por las autoridades; El límite máximo de velocidad para vehículos vacíos es de 73 Km/h y transporte de pacientes de 60 Km/h; para zonas rurales es de 30 Km/h, áreas de tránsito dentro de los hospitales de 10 Km/h a no ser que la señalización vertical establezca límites de velocidad inferiores.
3. El conducir bajo influencia de sustancias alcohólicas o alucinógenas es una condición de riesgo máximo para el mismo conductor, paciente y acompañantes, para las demás personas del entorno y para el medio ambiente, por lo tanto, es

NIT. 891800644-9

[www.hospitalramiriqui.gov.co](http://www.hospitalramiriqui.gov.co)

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: [secretaria@hospitalramiriqui.gov.co](mailto:secretaria@hospitalramiriqui.gov.co) / [gerencia@hospitalramiriqui.gov.co](mailto:gerencia@hospitalramiriqui.gov.co)

una situación NO permitida dentro de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí que amerita la sanción o despido justificado.

4. El uso del cinturón de seguridad debe hacerse en todo momento.
5. Todo conductor debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir con las regulaciones vigentes, normas de tránsito y transporte terrestre de pacientes, especificaciones técnicas y al Programa de Seguridad Vial de La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí
6. Todo conductor debe portar con la documentación requerida por las autoridades de tránsito, salud y La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí
7. Está prohibido el ingreso de acompañantes en cabina de la ambulancia a menos que sea familiar de paciente que se transporta o funcionario de La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí
8. Es responsabilidad del conductor hacer uso adecuado de la unidad de transporte y todos sus componentes, el equipo de carretera, los elementos de seguridad personal y demás elementos proporcionados por La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí; Así como velar por las condiciones de conservación necesarias de los mismos.
9. Previo al viaje el conductor debe realizar inspección pre-operacional al vehículo para garantizar la operatividad del mismo.
10. Cuando se tenga conocimiento de situaciones de orden público que se puedan estar presentando se informará vía telefónica al Jefe inmediato quienes darán la instrucción del caso.
11. Todo conductor está obligado a conocer y aplicar las técnicas de manejo defensivo.
12. El uso de teléfonos celulares y el envío de mensajes se debe hacer únicamente cuando el vehículo se encuentre estacionado en un lugar seguro a un lado de la carretera, de modo que no represente una situación de riesgo que pueda causar un accidente.
13. Todo conductor debe haber descansado y estar en condiciones físicas óptimas; antes de iniciar cualquier trayecto, si siente fatiga durante la jornada de conducción

NIT. 891800644-9

[www.hospitalramiriqui.gov.co](http://www.hospitalramiriqui.gov.co)

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: [secretaria@hospitalramiriqui.gov.co](mailto:secretaria@hospitalramiriqui.gov.co) / [gerencia@hospitalramiriqui.gov.co](mailto:gerencia@hospitalramiriqui.gov.co)

debe detener la marcha en un sitio seguro y tomar un descanso de por lo menos 15 minutos cada cuatro horas.

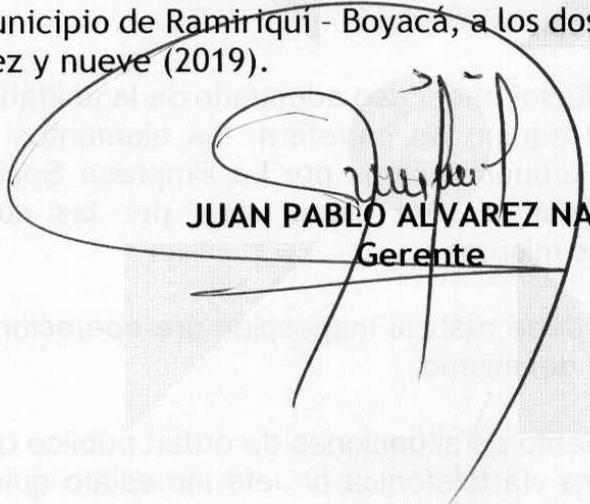
14. Los conductores deben asistir a las capacitaciones programadas por La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí

15. Los conductores deben portar la dotación suministrada por La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí y/o contratista.

**ARTÍCULO CUARTO. - SOCIALIZACIÓN:** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí desarrollara estrategias para socializar y divulgar la presente política con el fin de empoderar a cada uno de los trabajadores.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Dado en el municipio de Ramiriquí - Boyacá, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diez y nueve (2019).



**JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR**  
Gerente

Elaboro: Jenny Johana Buitrago López (Asesor de Control Interno)  
Reviso: Juan Carlos Muñoz Parra (Asesor de Salud Ocupacional)  
Aprobó: Juan Pablo Álvarez Najjar (Gerente)

NIT. 891800644-9

[www.hospitalramiriqui.gov.co](http://www.hospitalramiriqui.gov.co)

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: [secretaria@hospitalramiriqui.gov.co](mailto:secretaria@hospitalramiriqui.gov.co) / [gerencia@hospitalramiriqui.gov.co](mailto:gerencia@hospitalramiriqui.gov.co)